

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Demandante	CIDESA
Demandado	CODENCO Y OTRO
Radicado	05 001 31 03 011- 2022 -00048-00
Proceso	EJECUTIVO
Asunto	Decreta embargo, agrega respuesta, ordena oficiar

1. Atendiendo la solicitud que aparece visible en el archivo 148, cdno. No. 2 del expediente digital y bajo las directrices señaladas en el art. 466 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a la sociedad codemandada: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO con Nit. 820003227-3 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, radicado No. 05001 31 03 002 2021 00071 00, donde actúa como demandante la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S - NAVITRANS S.A.S y como parte demandada la sociedad ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO - . Oficiése en tal sentido.
2. Se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta del Banco Pichincha a nuestro oficio No. 617, informando el juzgado que toma atenta nota del embargo comunicado al producto financiero de CODENCO; obrante en el archivo 144 del cdno. 2 del expediente digital.
3. Con ocasión a la respuesta dada por el Banco BBVA al oficio No. 619 (archivo 146, cdno. No. 2) y a fin de dar cumplimiento a la orden impartida en auto proferido el 20 de mayo de 2022 (archivo 43, cdno. No. 2), se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad a fin de hacerle saber que con anterioridad se había atendido otro requerimiento realizado en tal sentido, frente a la cual mediante el oficio No. 525 del 16 de junio de 2022 (archivo 83 y 84 cdno. No. 2) se dio alcance a dicha exigencia, misiva en la cual se puso en conocimiento el límite de la medida cautelar decretada en el producto financiero que posee la parte demandada en esa entidad bancaria.

Para un mejor proveer se adjuntará a la nueva misiva, copia del oficio No. 619 y la constancia de su remisión al BBVA.

6.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0f8c52915fd64949d3c2388c3c7d97db8f4be5946f8eec144e64b1444b6222**

Documento generado en 18/08/2022 04:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>